

NORMA LEGAL

Se muestra un resumen. Para mayor información sírvase revisar el Diario Oficial El Peruano.

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1077-2020-MP-FN APRUEBAN EL PROTOCOLO DENOMINADO “ACTUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA LÍNEA DE ACCIÓN JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA, EN LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL QUE PRESENTAN CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS”.

Artículo Primero.- Aprobar el Protocolo denominado “Actuación Institucional de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, en la atención de adolescentes en conflicto con la Ley Penal que presentan consumo problemático de drogas”, el cual consta de cuarenta y un (41) páginas, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la ejecución del protocolo, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, como proyecto piloto en el Distrito Fiscal de Lima, a cargo de las 3°, 8° y 11° Fiscalías Provinciales de Familia de Lima, por el periodo de un año, con la finalidad de medir los resultados y validar los procesos de la intervención de los fiscales de familia y de los equipos técnicos interdisciplinarios de dicho Distrito Fiscal.

Artículo Tercero.- Disponer que la 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9° y 10° Fiscalías Provinciales de Familia del Distrito Fiscal de Lima, una vez tengan conocimiento que el adolescente en conflicto con la ley penal presente un diagnóstico presuntivo de consumo problemático de drogas, derivarán el caso en forma aleatoria a una de las tres Fiscalías Provinciales de Familia del Distrito Fiscal Lima mencionadas en el artículo precedente, a efecto que a través de ellas se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el protocolo aprobado en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que en los demás Distritos Fiscales en donde se ejecute la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa se consideren los procedimientos establecidos en el protocolo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, siempre y cuando se reúna con las condiciones necesarias para ello, en cuyo caso, será el fiscal de familia o mixto con competencia en Familia quien iniciará y culminará todo el proceso de investigación de un adolescente que presenta un consumo problemático de drogas.

Artículo Quinto.- Disponer que la ejecución del protocolo aprobado en la presente resolución se realice, en lo que corresponda, a través de los medios tecnológicos y priorizando el trabajo remoto, siempre que no se vulnere norma procesal alguna y se garantice el derecho de defensa. Asimismo, en los Distritos Fiscales en donde se ha prorrogado la suspensión de labores, la aplicación deberá adecuarse, en lo que corresponda, conforme a las disposiciones de modalidad remota, en coordinación con la Coordinación Nacional del Programa de “Prevención Estratégica del Delito”.

Artículo Sexto.- Disponer que la Coordinación Nacional del Programa de “Prevención Estratégica del Delito”, remita un informe trimestral al Despacho de la Fiscalía de la Nación, sobre la ejecución del protocolo denominado “Actuación Institucional de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, en la

05 de octubre de 2020

atención de adolescentes en conflicto con la Ley Penal que presentan consumo problemático de drogas” en el Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web y la Intranet de la Institución.

Artículo Octavo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo Noveno.- Disponer la notificación de la presente resolución y su anexo, a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Coordinación Nacional del Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Público, Coordinación de Enlace de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, Fiscales de Familia del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines correspondientes.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DEBIDO PROCESO – PERSONAS JURÍDICAS.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
EXP N°00733-2005-PA/TC
Lima 09 de agosto de 2006

Fundamento destacado:

7. El debido proceso también rige para las asociaciones cuando estas ejerzan el derecho disciplinario sancionador, de modo que no se puede afirmar que después de impuesta la máxima sanción en una asociación (la exclusión), el asociado excluido tenga que probar y levantar los cargos imputados en sede judicial, pues es precisamente dentro del proceso disciplinario sancionador donde se debe probar la comisión de las faltas, permitiéndosele al asociado ejercer su derecho de defensa.

REFORMA PROCESAL PENAL

INSTIGACIÓN Y AUTORÍA EN EL DELITO DE COLUSIÓN.

Casación 1626-2018, San Martín
SALA PENAL PERMANENTE
Fecha de publicación: 19 de agosto de 2020.

Sumilla:

a. La instigación tiene un elemento objetivo, consistente en la causación objetivamente imputable, mediante un influjo psíquico en otro, de la resolución por parte de este para la realización de un tipo doloso de autoría. El instigador debe haber aumentado el riesgo al bien jurídico protegido, generando en el instigado la voluntad criminal de realizar el delito. No existe tal aumento del riesgo, si la determinación delictiva ya existía en el realizador del hecho punible.

b. La concertación, en el delito de colusión, implica siempre un acuerdo sobre algo, entre dos o más personas. Su configuración requiere de bilateralidad, entre el sujeto activo, con poder funcional en el proceso de contratación, y el particular interesado. Esta bilateralidad no significa que la concertación requiera para su conformación que todos los participantes de una parte tomen contacto directo con su contraparte. La concertación puede efectivizarse indirectamente a través de cualquiera de los otros funcionarios o servidores participantes en el proceso de contratación. Lo relevante para este efecto es que el funcionario o servidor público intervenga directa o indirectamente, por razón del cargo, en cualquier etapa del proceso.

c. La recalificación jurídica de los hechos objeto del debate está sujeta a requisitos estrictos, establecidos en los artículos 374 y 397 del Código Procesal Penal.

05 de octubre de 2020

NOTICIAS

1. TRÁMITE REMOTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS.



05 de octubre (Alerta Informativa).- A través de la Resolución Administrativa N° 000268-2020-CE-PJ, se aprueba el procedimiento para el Trámite Remoto de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales para Ciudadanos Extranjeros.

Además, se dispone que la Gerencia General del Poder Judicial, la Gerencia de Informática y la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, conforme a sus atribuciones, realicen las respectivas coordinaciones para la puesta en funcionamiento del procedimiento aprobado.

Y que las dependencias administrativas y jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y las Cortes Superiores de Justicia del país, cuando sean requeridas, brinden el apoyo necesario.

2. INDUCCIÓN LABORAL EN EL PODER JUDICIAL.

05 de octubre (Alerta Informativa).- Se aprobó la Directiva N° 015-2020-CE-PJ, denominada "Inducción Laboral en el Poder Judicial".

Dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° 142-2017-CE-PJ, del 26 de abril de 2017, que aprobó el documento denominado "Reglamento de Inducción del Poder Judicial"; así como cualquier disposición que se oponga a la presente.



Publicando la presente resolución y los documentos aprobados, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento. Y transcribiendo la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTA: Alerta Informativa es un boletín electrónico de distribución gratuita que selecciona las principales normas legales, proyectos de ley y/o jurisprudencia presentados en el Diario Oficial El Peruano, la Web del Congreso y la Web del Tribunal Constitucional, respectivamente. Asimismo, contiene algunas de las principales noticias y/o artículos aparecidos en el día y publicadas en otros medios de comunicación. En todos los casos cumplimos con citar la fuente correspondiente. Para mayor información, le solicitamos visitar la fuente directamente.